

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ...⁴..... días del mes de^{Julio}..... de 2023 se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como “**HIJOS DE NORBERTO ESPARZA S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION**”, Expte. N° 328/926/2021(Expte. D.G.R. N° 1024/376/D/2020);

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **HIJOS DE NORBERTO ESPARZA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70813975-7, interpuso Recursos de Apelación (fs. 151/154 del Expte. D.G.R. N° 1024/376/D/20) contra las Resoluciones N° M 2131/21 y N° M 2132/21 del 24/06/21 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

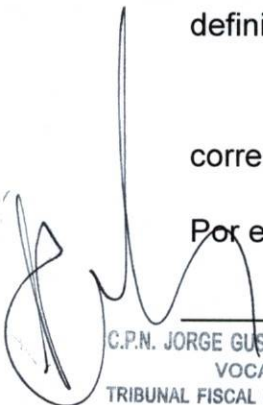
La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 01/05 del Expte. de cabecera.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:


C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por **HIJOS DE NORBERTO ESPARZA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70813975-7 contra las Resoluciones N° M 2131/21 y N° M 2132/21 del 24/06/21 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

HACER SABER



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION